



## VERSIÓN PÚBLICA

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)**

**“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”**



DRA. ANA MARGARITA DE LA O MELARA  
Directora Hospital Nacional "San Rafael"

Tel. 2594-4008



Nosotros, **ANA MARGARITA DE LA O MELARA**, de cuarenta y un años de edad, Doctora en Medicina, -----

-----, actuando en nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL "SAN RAFAEL"**, con Número de Identificación Tributaria cero cinco uno uno - cero uno cero dos dos dos - cero cero uno - tres, en mi carácter de Titular en virtud del **Acuerdo No. 1682 BIS**, emitido por el Ministerio de Salud, en la Ciudad de San Salvador el día veintinueve de septiembre de dos mil veinte, con personería jurídica según el **art. 6 inc. 2º del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud**, con base en lo dispuesto en los **arts. 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública**, en los que se me conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **"EL HOSPITAL O EL CONTRATANTE"**, por una parte; y por la otra: **MARIO ANTONIO NOUBLEAU TORRES**, de cuarenta y dos años de edad, Ingeniero Industrial, -----

-----, actuando en calidad de Apoderado General Judicial y Administrativo con Facultades Especiales de la Sociedad **"SCIENTIFIC INSTRUMENTS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que se abrevia **"SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S. A. DE C. V."**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento setenta mil novecientos dos – ciento tres - cero, del domicilio de San Salvador, calidad que acredito con Escritura Pública de Poder

General Judicial y Administrativo, otorgada a mi favor, en la Ciudad de San Salvador, a las siete horas con treinta minutos del día doce de marzo de dos mil veintiuno, ante los Oficios de la Notario Martha Margarita Orantes de Jovel, por el Licenciado Werner Von Breymann Pacheco, en calidad de Administrador Único y Representante Legal de la Sociedad e inscrita en el Registro de Comercio al número 10 del Libro número 2042 del Registro de Otros Contratos Mercantiles, por medio de la cual se me faculta para que en nombre y representación de la Sociedad, pueda firmar contratos derivados de procesos licitatorios, en los que mi representada tenga interés, en dicho poder se da fe de ser legítima y suficiente la personería con que ha actuado dicho Representante Legal, así como de la existencia legal de la Sociedad. No obstante lo anterior, se ha presentado para esta contratación copia certificada por Notario de la siguiente documentación relacionada con dicha existencia, siendo: **a)** Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las once horas del día diecisiete de septiembre de dos mil dos, ante los oficios del Notario Juan Carlos Benítez Perla e inscrita en el Registro de Comercio al número 28 del Libro número 1746 del Registro de Sociedades; **b)** Escritura Pública de Modificación del Pacto Social, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las doce horas del día veintidós de diciembre de dos mil diez, ante los oficios del Notario Ulises Antonio Jovel Espinoza e inscrita en el Registro de Comercio al número 3 del Libro número 2703 del Registro de Sociedades, de las que consta que la Sociedad que represento es de Nacionalidad Salvadoreña, de naturaleza jurídica Anónima, que adopta el Régimen de Capital Variable, y que su domicilio y denominación son los expresados, que la Administración de la Sociedad estará confiada a una Junta Directiva o por un Administrador Único según se acuerde, electo por la Junta General de Accionistas, correspondiendo la Representación Judicial y Extrajudicial de la Sociedad al Presidente de la Junta Directiva o en su caso al Administrador Único de la Sociedad, quienes durarán en sus funciones siete



años; y **c)** Credencial de Elección de Administrador Único, Propietario y Suplente, extendida el día veintiséis de abril de dos mil dieciocho, por Karina Von Breyman Pacheco, Secretaria de la Junta General de Accionistas e inscrita en el Registro de Comercio al número 100 del Libro número 3886 del Registro de Sociedades, el día once de mayo de dos mil dieciocho, en la cual se certifica que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas que lleva la Sociedad, se encuentra asentada el Acta número veintitrés, celebrada el día veinticuatro de abril de dicho año, la que en su punto VI contiene el nombramiento de la nueva Junta Directiva o Administrador Único de la Sociedad, siendo nombrado como Administrador Único Presidente el Licenciado Werner Von Breyman Pacheco, para el período de siete años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio; documentación con la cual compruebo que estoy facultado para otorgar actos como el presente, que en lo sucesivo me denominaré "**LA CONTRATISTA**" y en los caracteres dichos **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado en celebrar el presente **CONTRATO** derivado de la **LICITACIÓN PÚBLICA LP-02/2022**, que tiene por objeto el suministro de "**REACTIVOS, MATERIALES Y CRISTALERÍA DE LABORATORIO CLÍNICO, PARA EL HOSPITAL NACIONAL "SAN RAFAEL", AÑO 2022**", a favor y a satisfacción del Hospital Nacional "San Rafael", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones y condiciones contractuales en la forma siguiente:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** **LA CONTRATISTA** se obliga a suministrar insumos de Laboratorio Clínico a precios firmes, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

REGLON	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
19	<p>30106698. PRUEBA RÁPIDA CUALITATIVA PARA LA DETECCIÓN DE ANTICUERPOS ANTI VIH 1/2, BASADA EN PRINCIPIO DE CROMATOGRFIA EN TIRA, CON RESPUESTA DE 15-30 MINUTOS, VOLUMEN DE MUESTRA DE (10 - 50) MICROLITROS, SET 100 PRUE- BAS.</p> <p>Prueba Rápida Cualitativa para la Detección de Anticuerpos Anti VIH 1/2, Basada en principio de cromatografía en tira, con respuesta de 15-30 minutos, con volumen de muestra de (10-50) microlitros, set 100 pruebas. Presentación: Kit 100 Pruebas. Marca: ABBOTT/ALERE. Origen: Japón. Vencimiento del Producto: De 12 a 18 Meses. No. De Registro Ante CSSP o DNM:IM027309022017.</p> <p><u>3 ENTREGAS.</u> 1RA. ENTREGA DE 4. 2DA. ENTREGA DE 4. 3RA. ENTREGA DE 3. SET.</p>	C/U	11	\$ 135.00	\$ 1,485.00
54	<p>30106227. PRUEBA PARA DETERMINACION DE HORMONA GONADOTROPINA CORIONICA EN SANGRE Y ORINA, MÉTODO DE INMUNOCROMATOGRFIA GRÁFICA, PLACA O CASSETTE.</p> <p>PRUEBA PARA DETERMINACION DE HORMONA GONADOTROPINA CORIONICA EN SANGRE Y ORINA, MÉTODO DE INMUNOCROMATOGRFIA GRÁFICA, PLACA O CASSETTE. Presentación: Kit 100 Pruebas. Marca: ACROBIOTECH. Origen: USA. Vencimiento del Producto: De 12 Meses. No. De Registro Ante CSSP o DNM:IM068430032017.</p> <p><u>3 ENTREGAS.</u> 1RA. ENTREGA DE 7. 2DA. ENTREGA DE 7. 3RA. ENTREGA DE 6. UNIDADES.</p>	C/U	20	\$ 35.00	\$ 700.00
64	<p>30106348. PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE ÁCIDO ÚRICO, MÉTODO ENZIMÁTICO COLORIMETRICO CON ESTÁNDAR, SET 100 PRUEBAS.</p> <p>Prueba para la determinación de Ácido Úrico, método enzimático colorimétrico con estándar. Presentación: kits. Marca: Linear Chemicals. Origen: España. Vencimiento del Producto: De 12 a 18 Meses. No. De Registro Ante CSSP o DNM:IM055209052016.</p> <p><u>2 ENTREGAS.</u> 1RA. ENTREGA DE 2. 2DA. ENTREGA DE 1. UNIDADES.</p>	C/U	3	\$ 86.00	\$ 258.00
65	<p>30106360. PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE ALANINA AMINOTRANSFERASA (ALAT) O TRANSAMINASA GLUTAMICA PIRUVICA, MÉTODO COLORIMETRICO ENZIMÁTICO CON ESTÁNDAR, SET 100 PRUEBAS.</p> <p>Prueba para la determinación de Alanina</p>	C/U	6	\$ 78.00	\$ 468.00



	Aminotransferasa (ALAT) o Transaminasa Glutámica Pirúvica, método colorimétrico enzimático con estándar. Presentación: kits. Marca: Linear Chemicals. Origen: España. Vencimiento del Producto: De 12 a 18 Meses. No. De Registro Ante CSSP o DNM:IM055309052016.  3 ENTREGAS. 1RA. ENTREGA DE 2. 2DA. ENTREGA DE 2. 3RA. ENTREGA DE 2 UNIDADES.				
66	30106142. PRUEBA PARA DETERMINACION DE ASPARTATO AMINOTRANSFERASA (ASAT) O TRANSAMINASA GLUTAMICA OXALACETICA, MÉTODO COLORIMETRICO, ENZIMÁTICO CON ESTÁNDAR, SET 100 PRUEBAS.  Prueba para determinación de Aspartato Aminotransferasa (ASAT) o Transaminasa Glutámica Oxalacetica, Método Colorimétrico, enzimático con estándar. Presentación: kits. Marca: Linear Chemicals. Origen: España. Vencimiento del Producto: De 12 a 18 Meses. No. De Registro Ante CSSP o DNM:IM055609052016.  3 ENTREGAS. 1RA. ENTREGA DE 2. 2DA. ENTREGA DE 2. 3RA. ENTREGA DE 2 UNIDADES.	C/U	6	\$ 78.00	\$ 468.00
67	30106514. PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE CREATININA, MÉTODO ENZIMÁTICO COLORIMETRICO CON ESTÁNDAR, SET 100 PRUEBAS.  Prueba para la determinación de Creatinina, método enzimático colorimétrico con estándar. Presentación: kits. Marca: Linear Chemicals. Origen: España. Vencimiento del Producto: De 12 a 18 Meses. No. De Registro Ante CSSP o DNM:IM056209052016.  3 ENTREGAS. 1RA. ENTREGA DE 2. 2DA. ENTREGA DE 2. 3RA. ENTREGA DE 3.	C/U	7	\$ 78.00	\$ 546.00
68	30106886. PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE UREA (NITROGENO UREICO), MÉTODO COLORIMETRICO ENZIMÁTICO, CON ESTÁNDAR, SET 100 PRUEBAS.  Prueba para la determinación de Urea (Nitrógeno Ureico), método colorimétrico enzimático, con estándar. Presentación: kits. Marca: Linear Chemicals. Origen: España. Vencimiento del Producto: De 12 a 18 Meses. No. De Registro Ante CSSP o DNM:IM056909052016.  2 ENTREGAS. 1RA. ENTREGA DE 3. 2DA. ENTREGA DE 2.	C/U	5	\$ 86.00	\$ 430.00
69	30106550. PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE GLUCOSA, MÉTODO COLORIMETRICO ENZIMÁTICO CON ESTÁNDAR, SET 100 PRUEBAS.  Prueba para la determinación de Glucosa, método	C/U	7	\$ 78.00	\$ 546.00

	colorimétrico enzimático con estándar. Presentación: kits. Marca: Linear Chemicals (Reactivo). Origen: España. Vencimiento del Producto: De 12 a 18 Meses. No. De Registro Ante CSSP o DNM:IM0564090502016.  3 ENTREGAS. 1RA. ENTREGA DE 2. 2DA. ENTREGA DE 2. 3RA. ENTREGA DE 3.				
70	30106498. PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE COLESTEROL TOTAL, MÉTODO ENZIMÁTICO COLORIMETRICO CON ESTÁNDAR, SET 100 PRUEBAS.  Prueba para la determinación de Colesterol Total, método enzimático colorimétrico con estándar. Presentación: kits. Marca: Linear Chemicals. Origen: España. Vencimiento del Producto: De 12 a 18 Meses. No. De Registro Ante CSSP o DNM:IM055909052016.  4 ENTREGAS. 1RA. ENTREGA DE 2. 2DA. ENTREGA DE 2. 3RA. ENTREGA DE 2. 4TA. ENTREGA DE 2	C/U	8	\$ 78.00	\$ 624.00
71	30106314. PRUEBA PARA DETERMINACION DE TRIGLICERIDOS, MÉTODO ENZIMÁTICO COLORIMETRICO CON ESTÁNDAR, SET 100 PRUEBAS.  Prueba para la determinación de Triglicéridos, método colorimétrico con estándar. Presentación: kits. Marca: Linear Chemicals. Origen: España. Vencimiento del Producto: De 12 a 18 Meses. No. De Registro Ante CSSP o DNM:IM057809052016.  3 ENTREGAS. 1RA. ENTREGA DE 2. 2DA. ENTREGA DE 2. 3RA. ENTREGA DE 3.	C/U	7	\$ 78.00	\$ 546.00
	<b>Con Analizador Automatizado Marca: Mindray, Modelo: BS - 240, Capacidad de Procesar 200 P/Hora, Con sus Accesorios y Consumibles (EQUIPO NUEVO). (VÁLIDO PARA LOS RENGLONES DEL 64 AL 71).</b>				
<b>MONTO TOTAL DEL CONTRATO</b>					<b>\$6,071.00</b>

**CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES PARA LOS INSUMOS DE LABORATORIO CLÍNICO.**

a) Los insumos de Laboratorio Clínico deben cumplir con las especificaciones establecidas por el Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL.



---

b) En el momento de la inspección y muestreo cada lote del insumo de Laboratorio debe acompañarse de un CERTIFICADO DE ANALISIS DEL PRODUCTO TERMINADO, en idioma castellano del laboratorio fabricante, el cual será entregado en el Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL, conteniendo como mínimo la siguiente información:

- a) Nombre y dirección del fabricante.
- b) Descripción del insumo de Laboratorio Clínico.
- c) Presentación.
- d) Número de lote.
- e) Fecha de fabricación o de esterilización.
- f) Fecha de expiración.

**CONDICIONES PARA EL ALMACENAMIENTO:**

De requerir condiciones especiales para su almacenamiento, estas deberán especificarse en todos los empaques, en lugar visible y con la simbología respectiva, según se haya hecho constar previamente en la oferta técnica del producto correspondiente, de las cuales no se permitirá cambio alguno.

En el caso de soluciones desinfectantes y antisépticas los empaques primarios y secundarios deberán contener todo lo anteriormente especificado y lo que se detalla a continuación:

- a) Forma farmacéutica.
- b) Fórmula cuali-cuantitativa.
- c) Hoja de Seguridad.
- d) Instrucciones de uso.

**LA CONTRATISTA** garantizará que la cadena de frío de los productos que la requieran, no se vea interrumpida durante su transporte o distribución desde el lugar en que lo almacena hacia las instalaciones del Almacén de Insumos no Médicos del Hospital.

Para los renglones correspondientes a reactivos de corto vencimiento que requieren más de una entrega, **LA CONTRATISTA** deberá entregar el producto con número de lote y fecha de vencimiento diferente en cada entrega.

#### **CONSIDERACIONES ESPECIALES:**

**LA CONTRATISTA** debe efectuar pago de análisis de Control de Calidad por cada lote a entregar, de acuerdo a tarifas previamente establecidas según **Acuerdo No. 11 del 07 de enero de 2009, emitido por del Ministerio de Hacienda**. El pago se debe efectuar con cheque certificado, emitido a favor de la Dirección General de Tesorería. Además, previo al pago de análisis, debe presentar en el Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL la hoja del formato de Control de pago de productos.

El Ministerio de Salud, a través de su Laboratorio de Control de Calidad, constatará la calidad de los insumos contratados.

#### **LA ROTULACIÓN DEL EMPAQUE PRIMARIO Y SECUNDARIO DEBE CONTENER:**

CONTENIDO:

- a) Nombre del Insumo.
- b) Nombre comercial (cuando aplique).
- c) Concentración (cuando aplique).



- 
- d) Presentación (cuando aplique).
  - e) Número de lote.
  - f) Fecha de fabricación o esterilización.
  - g) Fecha de expiración.
  - h) Nombre del fabricante.
  - i) Nombre del laboratorio acondicionador o empacador (si es diferente al fabricante).
  - j) Condiciones de almacenamiento.
  - k) Otras indicaciones del fabricante.
  - l) Leyenda requerida “Propiedad del MINSAL”

La información deberá ser grabada directamente en el empaque primario o estar impresa en una etiqueta de material adecuado y que no sea fácilmente desprendible y presentadas en idioma castellano; la rotulación debe ser completamente legible (no debe presentar borrones, raspaduras, manchas ni alteraciones de ningún tipo en el número de lote, fecha de expiración cuando lo amerite, ni en ninguna parte de la rotulación).

Se permitirán etiquetas adicionales usadas como aclaraciones de la etiqueta principal, y secundaria esto cuando la viñeta principal y secundaria no especifique número de pruebas o unidades. La información grabada deberá ser impresa en forma que no desaparezca bajo condiciones de manipulación normal.

**LA ROTULACIÓN DEL EMPAQUE COLECTIVO DEBE CONTENER:**

- Nombre del Insumo de Laboratorio Clínico.
- Nombre comercial del Insumo de Laboratorio. (cuando aplique)

- Presentación.
- Número de lote.
- Fecha de fabricación o esterilización.
- Fecha de expiración cuando aplique.
- Fabricante y distribuidor
- Condiciones de manejo y almacenamiento.
- Condiciones de Temperatura a almacenar.
- Número de cajas de estibo.
- Indicaciones de cómo acomodar el empaque.
- Las etiquetas deben ser impresas y presentadas en idioma castellano.
- La rotulación debe ser completamente legible (no presentar borrones, raspados, manchas ni alteraciones en el número de lote, fecha de vencimiento, ni en ninguna otra parte de la rotulación) en etiquetas de material adecuado, que no sea fácilmente desprendible (no fotocopia de ningún tipo).
- Indicar las condiciones de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad).
- Rotular precauciones universales de Bioseguridad (cáustica, radioactiva, infecciosa, etc.), cuando proceda.
- Leyenda requerida: “PROPIEDAD DEL MINSAL”.

### **CARACTERÍSTICAS DE EMPAQUES PRIMARIO, SECUNDARIO Y COLECTIVO:**

- **EMPAQUE PRIMARIO:** Debe ser inerte y proteger los reactivos de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad) hasta su fecha de vencimiento. Además, debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del empaque).



- 
- **EMPAQUE SECUNDARIO:** El empaque secundario debe ser resistente, que permita la protección necesaria del empaque primario.
  - **EMPAQUE COLECTIVO:** Debe ser de material resistente que permita el estibamiento normal en bodega, sus divisiones deben ser adecuadas a la altura de las unidades del producto y deben garantizar la seguridad del mismo, además se debe indicar el número de empaques a estibar.

**NORMAS PARA ADQUISICIÓN DE REACTIVOS Y MATERIALES DE LABORATORIO:**

- a) Si en el momento de la entrega de los productos en el Almacén General del Hospital se presenta un rechazo por aspectos físicos, el proveedor deberá retirarlo inmediatamente y el HOSPITAL notificará la causa del rechazo, será responsabilidad del proveedor superar la falla encontrada, entregando un lote del reactivo o material de laboratorio que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de 10 días calendario, contados a partir de la referida notificación.
- b) Una vez recibidos los productos en el Almacén General, si se presenta un rechazo por aspectos físicos que no se detectaron en el momento de la recepción, **EL HOSPITAL** notificará a **LA CONTRATISTA** para que proceda a retirar del sitio de recepción el o los productos rechazados, en un plazo no mayor de 5 días calendario contados a partir de la notificación. Será responsabilidad del proveedor superar la falla encontrada, entregando un lote del reactivo o material de laboratorio que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de 15 días calendario, contados a partir de la referida notificación.

- c) **EL HOSPITAL**, a través del Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL, hará todos los análisis de calidad que considere necesarios, reservándose el derecho de enviar a realizar análisis a otros Laboratorios Nacionales o extranjeros reconocidos, cuando los intereses del Ministerio así lo demanden. En caso de darse una tercería la muestra deberá ser tomada, en el lugar donde se entregó el producto contratado, en presencia de un delegado del Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL y un delegado del proveedor.
- d) El costo de todos los análisis practicados será cubierto por el proveedor del insumo, aun en los casos que se requiera de terceros para definir el resultado final del análisis.
- e) Si un lote del insumo contratado presenta RECHAZO del Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL, el proveedor, previa notificación del Hospital, estará obligado a superar la falla encontrada, entregando un lote del insumo que cumpla con lo requerido en un plazo no mayor de 30 días calendario, contados a partir de la referida notificación, para lo cual el proveedor deberá informar por escrito al MINSAL que dicha falla ya fue superada para realizar nuevamente el muestreo; ante otro rechazo del mismo producto se procederá a caducar el renglón en el contrato derivado de la presente licitación, de acuerdo a lo descrito en estas bases y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y se harán efectivas las garantías respectivas en proporción directa a lo incumplido y se procederá a re-adjudicar a la siguiente opción mejor evaluada.
- f) Para todos los casos antes mencionados, si el proveedor no sustituye el lote del reactivo o material de laboratorio rechazado, o no supera la falla del producto en el plazo establecido, se procederá a caducar el renglón respectivo del contrato, de acuerdo a lo descrito en estas bases y la Ley de Adquisiciones



y Contrataciones de la Administración Pública, se harán efectivas las garantías respectivas en proporción directa a lo incumplido y se procederá a re-adjudicar a la siguiente opción mejor evaluada.

- g) **LA CONTRATISTA** se comprometen a reponer, en un plazo no mayor de 30 días calendario, aquellos productos que sufran deterioro dentro del período de vigencia de la Garantía de Buena Calidad de Los Bienes, caso contrario se hará efectiva dicha garantía. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte de la UACI.
- h) **EL HOSPITAL** informará sobre los rechazos de Laboratorio de Control de Calidad a las Instituciones Gubernamentales y Entidades Oficiales Autónomas que adquieren este tipo de productos.

**CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE**

**PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con Fondos Propios para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. **EL HOSPITAL** pagará a **LA CONTRATISTA** o a quién esta designe legalmente por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad de **SEIS MIL SETENTA Y UN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$6,071.00)**, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El pago se efectuará en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional, ubicada en final 6<sup>a</sup> Calle Oriente No. 9-2, Santa Tecla, La Libertad, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo no menor de 60 días calendario posteriores a la entrega del quedan emitido por la Tesorería del Hospital, contra entrega de la factura Consumidor Final en Original (duplicado cliente) y una copia a nombre del Hospital Nacional “San Rafael”, detallando la descripción

del producto (según renglón), número de la Licitación Pública, número de la Resolución de Adjudicación, número de Contrato, número de renglón, unidad de medida, cantidad, precio unitario y precio total, debidamente firmada y sellada de recibido, Acta de Recepción original, emitida y firmada por el Administrador de Contrato del Hospital Nacional “San Rafael” (**art. 77 RELACAP**) y **LA CONTRATISTA**. El pago se realizará a través de cheque.

En caso de aplicar para esta compra, en virtud de que el hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dichos impuestos, equivalente al UNO POR CIENTO (1%) sobre el precio del servicio a adquirir en los valores iguales o mayores a ciento trece 00/100 dólares de Los Estados Unidos de América (\$113.00), según el **art. 162 del Código Tributario**.

Asimismo, **LA CONTRATISTA** deberá reflejar en la factura el UNO POR CIENTO (1%) de retención, calculado sobre el monto neto (valor sin IVA) de la factura Consumidor Final emitida (**dividir el monto entre uno punto trece, el resultado será aproximado si la tercera cifra es mayor o igual a cinco, caso contrario dejar sin aproximación todo lo anterior, dejando dos cifras después del punto decimal**).

Es de importancia que la factura esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras, ni tachaduras y evitar así atraso en los pagos.

**CLÁUSULA CUARTA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA.** El servicio será entregado, en el Almacén de Insumos No Médicos del Hospital Nacional “San Rafael”, ubicado en final 4<sup>a</sup> Calle Oriente No. 9-2, Santa Tecla, La Libertad.



---

Las cantidades a entregar de los productos contratados deberán ajustarse a las condiciones y especificaciones técnicas del suministro requeridas y estipuladas en la Cláusula Segunda del presente contrato. Los plazos de entrega deberán cumplirse en la frecuencia siguiente: **PRIMERA ENTREGA:** Dentro de un **período de 1 a 30 días calendario**, contados a partir del día siguiente de la distribución del contrato. **SEGUNDA ENTREGA:** Dentro de un **período de 60 a 80 días calendario**, contados a partir del día siguiente de la distribución del contrato. **TERCERA ENTREGA:** Dentro de un **período de 110 a 125 días calendario**, contados a partir del día siguiente de la distribución de contrato. **CUARTA ENTREGA:** Dentro de un **período de 145 a 170 días calendario**, contados a partir del día siguiente de la distribución del contrato.

Los Administradores de Contrato verificarán que los bienes a recibirse cumplan estrictamente con las condiciones estipuladas en las Cláusulas Primera y Segunda del presente contrato y en las Bases de Licitación, emitiendo la correspondiente acta de recepción, la que deberá contener como mínimo lo que establece el **art. 77 RELACAP.**

**CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato es desde el día de su firma hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.

**CLÁUSULA SEXTA: FIANZA. LA CONTRATISTA** rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, Las Garantías siguientes:

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor equivalente al **DOCE POR CIENTO (12%)** del valor total del suministro contratado, la cual

servirá para garantizar el cumplimiento estricto del contrato y deberá presentarse dentro de los **OCHO DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de distribución del contrato y estará vigente a partir de dicha fecha y hasta noventa (90) días posteriores a la finalización de la vigencia de este contrato. En caso que se autorice el incremento o prórroga del contrato, **EL HOSPITAL** solicitará a **LA CONTRATISTA**, Garantía adicional de Cumplimiento del Contrato por el **DOCE POR CIENTO (12%)** del valor incrementado (**art. 37 y 75 inc. 2° RELACAP**).

**GARANTÍA DE BUENA CALIDAD DE LOS BIENES**, por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del contrato, la cual servirá para garantizar la buena calidad del suministro entregado y estabilidad del mismo; la cual deberá presentarse dentro de los **OCHO DÍAS HÁBILES** posteriores a la recepción definitiva de los bienes y estará vigente durante el plazo de dos (2) años, contados a partir de la fecha estipulada en el contrato para la entrega total del suministro.

Las garantías deberán presentarse en original y una copia, en la UACI del Hospital Nacional “San Rafael” ubicada en Final 6ª Calle Oriente, N° 9-2, Santa Tecla, La Libertad.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a) Las Bases de Licitación, b) Las Adendas (si las hubiere); c) Las aclaraciones a la oferta (si las hubiere); d) Las enmiendas (si las hubiere); e) Las consultas (si las hubiere); f) La oferta de LA CONTRATISTA presentada en el Hospital; g) La Resolución de Adjudicación; h) La interpretación e instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el HOSPITAL; i) Las Garantías; j) Las**



---

**modificativas (si las hubiere); y k) Otros documentos que emanen del presente contrato.** En caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá este último.

**CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** La administración del presente contrato, estará a cargo de la Licenciada **GEORGINA LUCRECIA LÓPEZ MELARA**, Jefa de Laboratorio Clínico (Segundo Nivel), así como de la Licenciada **EDNA JACQUELINE CRUZ DE JIMÉNEZ**, Profesional en Laboratorio Clínico (Segundo Nivel), quienes actuarán en forma conjunta o separada de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento.

**EL HOSPITAL**, a través de los Administradores de Contrato, será responsable de verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, quienes ejecutarán la supervisión de acuerdo a la LACAP y RELACAP.

**CLÁUSULA NOVENA: SANCIONES:** En caso de incumplimiento por causas imputables a **LA CONTRATISTA** de cualquiera de sus obligaciones estipuladas en el presente contrato, expresamente se somete a las sanciones que emanan de la LACAP, ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación u otras, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por parte del hospital, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

**CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO DE RECLAMOS:** A partir de la iniciación formal de la prestación del servicio, **EL HOSPITAL** podrá efectuar el reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre el servicio recibido.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los **arts. 83-A y 83-B de la LACAP**, debiendo emitir la Titular del hospital la correspondiente resolución modificativa y **LA CONTRATISTA** en caso de ser necesario, modificará o ampliará el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según lo indique **EL HOSPITAL**.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PRÓRROGAS.** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el **art. 83 de la LACAP** y **art. 75 del RELACAP**, en tal caso se deberá modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, debiendo emitir la Titular del hospital la correspondiente resolución de prórroga.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Hospital **LA CONTRATISTA** no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESACIÓN Y EXTINCIÓN.** El presente contrato puede cesar y extinguirse con base a lo establecido en los **arts. 92 al 100 LACAP**.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CRITERIOS SOSTENIBLES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE TRABAJO DE LA NIÑEZ EN LAS COMPRAS PÚBLICAS.** Si durante la



---

ejecución del contrato se comprobare por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de **LA CONTRATISTA** a la normativa legal que prohíbe el trabajo de la niñez y que regula la protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el **art. 160 LACAP** para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el **art. 158 Romano V literal b) LACAP**, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa legal por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere al procedimiento sancionatorio y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida a los tribunales comunes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes nos sometemos a la Jurisdicción de los tribunales de esta Ciudad. **LA CONTRATISTA** -en caso de acción judicial en su contra- aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere **EL HOSPITAL** quién lo exime de rendir fianza, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MARCO LEGAL:** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de este país.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de vigencia del presente contrato en los domicilios que a continuación se indican: **EL HOSPITAL** en Final 4ª Calle Oriente, N° 9-2, Santa Tecla, La Libertad y **LA CONTRATISTA** en Col. Escalón, Calle Shafick Handal, Casa No. 5357, entre 101 Av. Nte. y Av. Masferrer Nte., Zona 11, San Salvador; Teléfono: **(503) 2527-3600**; correo electrónico: **mnoubleau@scientific-centroamerica.com**.

Así nos expresamos las partes contratantes, quienes, enteradas y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses aquí representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la Ciudad de Santa Tecla, a los catorce días de febrero de dos mil veintidós.

  
**CONTRATANTE**



  
**CONTRATISTA**



